



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 056-2009 - C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de febrero de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia auténtica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he comparecido

10 MAR 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

Vista, la Solicitud de Registro N° 043815, de fecha 27 de noviembre de 2008, presentada por el señor Manuel Azcarate Balmaceda, Presidente de la Fundación Magna Fraternitas Universales Piura, y,

### CONSIDERANDO :

Que, el señor Manuel Azcarate Balmaceda, Presidente de la Fundación Magna Fraternitas Universales Piura, solicita la exoneración del pago de la tasa de Licencia de Funcionamiento, argumentando que se trata de una institución cultural sin fines de lucro, cuyo aporte a la comunidad piurana es en base a la cultura para el mejoramiento del ser humano;

Que, el Jefe de la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con informe N° 601-2008-DL-GSC/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2008, señala que el importe que debe cancelar la institución recurrente asciende a la suma de S/. 476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 2130-2008-GAJ/MPP, de fecha 22 de diciembre de 2008, opina se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 002-2009-CEYA/MPP, de fecha 16 de enero de 2009, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada por la institución recurrente debiendo cancelar la suma de S/. 476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen N° 002-2009-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero de 2009, se acordó declarar improcedente lo solicitado por la Fundación Magna Fraternitas Universales Piura, debiendo cancelar la suma de S/. 476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la tasa de Licencia de Funcionamiento;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor Manuel Azcarate Balmaceda, Presidente de la Fundación Magna Fraternitas Universales Piura, debiendo cancelar la suma de S/. 476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la tasa de Licencia de Funcionamiento.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Gerencia de Servicios Comerciales y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura  
*[Firma]*  
Mónica Zapata de Castagnino  
ALCALDESA

